



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO			
06 FEB 2025			
HORA	14:50	FIRMA	
N° REGISTRO	100	N° FOJAS	58

PL-390/24

La Paz 04 de febrero 2025.

Cite: INT-CD-CEH N° 015/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL			
R. 7436			
07 FEB 2025			
HORA	9:44	FIRMA	
N° REGISTRO		N° FOJAS	

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yuyra Santos
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

Ref. PRESENTAMOS PROYECTO DE LEY CATEGORIZACIÓN DE LA CARRETERA HÉROES DEL CHACO "BICENTENARIO" CANDÚA - HUACARETA - YAPUCAITI - PTE. DEFENSORES DEL CHACO (ARUMA) - TABASAY - TIMBOY - CRUCE SAN SIMÓN) QUE UNE LOS DEPARTAMENTOS DE TARIJA Y CHUQUISACA COMO PARTE DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente hacemos llegar nuestros más sinceros saludos deseándole éxitos en las funciones que desempeña por el bien del Estado Plurinacional.

A tiempo de saludarlo muy cordialmente nos dirigimos a su autoridad, y en estricta aplicación al Artículo 116 inc. b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tenemos a bien presentar el **PROYECTO DE LEY DE CATEGORIZACIÓN DE LA CARRETERA HÉROES DEL CHACO "BICENTENARIO" (CANDÚA - HUACARETA - YAPUCAITI - PTE. DEFENSORES DEL CHACO (ARUMA) - TABASAY - TIMBOY - CRUCE SAN SIMÓN) COMO PARTE DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL**, para su análisis, tratamiento y consideración de acuerdo al procedimiento legislativo, previo cumplimiento de formalidades de orden legal y administrativos.

Sin otro particular nos despedimos de su autoridad reiterándole las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Blanca M. Lopez Sandoval
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Gustavo Cuellar Wildoso
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dña. Lidia Tupa Zelaya
JEFA DE BANCADA MAS - IFSP TARIJA
GESTIÓN 2024 - 2025
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dña. Victoria Lily Aparicio Romero
SUBJEFA DE BANCADA MAS - IFSP TARIJA
GESTIÓN 2024 - 2025
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY

LEY DE CATEGORIZACIÓN DE LA CARRETERA HÉROES DEL CHACO "BICENTENARIO" (CANDÚA – HUACARETA – YAPUCAITI – PTE. DEFENSORES DEL CHACO (ARUMA) - TABASAY – TIMBOY - CRUCE SAN SIMÓN), COMO PARTE DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Desde el año 1998 a través del Decreto Supremo N°25134 se ha contado con la identificación de las rutas que conforman la Red Vial Fundamental que vendrían a integrar el territorio nacional, de las cuales una de ellas (F006) mediante Ley N°2835 de 10 de septiembre de 2004 fue elevada a rango de Corredor Bioceánico de Exportación por su alta demanda e importancia en el desarrollo que tiene para los departamentos de Chuquisaca - Tarija y del país.

Asimismo, en lo que refiere a la Ruta F011, la misma fue elevada a rango de Corredor Bioceánico Central Sur, priorizándose su ejecución a través de la Ley N° 2679 de 23 de abril de 2004, lo cual ha asignado una relevancia significativa a esta ruta por su articulación con las demás rutas y su integración a los diferentes mercados.

No obstante, con la transformación constitucional que ha sufrido nuestro país configurándose en un Estado con Autonomías, se ha encomendado a las entidades territoriales autónomas el ejercicio de sus competencias atendiendo a sus regiones de manera directa, lo cual ha potencializado y fortalecido sectores y regiones que en su tiempo fueron desatendidos y hoy por hoy con esta transformación han consolidado matrices económicas sociales y políticas productivas que requieren de mayor integración y proximidad con los mercados de todo el territorio nacional de conformidad a la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

En este entendido, a nivel nacional se ha venido priorizando y planificando la integración del territorio nacional, tomando como base de la planificación estatal la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 que ha sido elevada a rango de Ley por Ley N°650 de 19 de enero de 2015, en la cual se ha dispuesto como uno de los pilares fundamentales de trabajo la socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para El Vivir Bien, cuya dimensión 4 se encuentra encaminada a proveer al 100% sistemas de comunicación vial.

Es de esta manera que bajo la base de una planificación sostenida a través de la Ley N°165 de 16 de Agosto de 2011, se ha declarado la necesidad y utilidad pública de toda obra de infraestructura vial, clasificando las carreteras de la Red Vial Fundamental, Departamental, Municipal, Vecinal y Comunal, de las cuales ha determinado en su artículo 193 que la Red Vial Fundamental es aquella que: **a) Vinculen entre si las capitales de los departamentos; b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes; c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.**

En este sentido, la importancia de las rutas F006 y F011 se ponen en manifiesto e integra los Corredores Bioceánicos Diagonal Jaime Mendoza y Central Sur respectivamente, teniendo un impacto decisivo en el desarrollo de las regiones que atraviesan y cuyas matrices económicas cada día se hacen más solventes necesitando mejores vías de integración y acceso a los mercados como un incentivo para la producción y desarrollo.

Tras una verificación in situ por parte de SEDCAM Chuquisaca se ha determinado que el tramo correspondiente al departamento de Chuquisaca y Tarija denominada ahora **RUTA HÉROES DEL CHACO "CR. CANDUA – HUACARETA, YAPUCAITI – PTE. DEF. DEL CHACO (ARUMA)", y por otra parte el tramo " Tabasay – Timboy- CRUCE SAN SIMON**, correspondiente al departamento de Tarija, los mismos conforman la ruta que se solicita para LA INCORPORACIÓN A LA RED FUNDAMENTAL TRAMO CR. CANDUA – HUACARETA – YAPUCAITI- PTE. DEF. DEL CHACO (ARUMA)- TABASAY TIMBOY – CRUCE SAN SIMÓN, cumple con los requisitos establecidos por las normas en actual vigencia y la características técnicas para su transferencia a la red fundamental, que pasa por el departamento de Chuquisaca y Tarija de Norte a Sur, requisitos establecidos en el D.S.25134 de 21 de agosto de 1998 y la Ley N° 165 ley de 16 de agosto de 2011.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las zonas detalladas técnicamente corresponden a un sector productivo de las Provincias O'Connor y Hernando Siles de los Departamentos de Tarija y Chuquisaca respectivamente, cuentan con gran potencial de desarrollo económico los que necesitan mejorar las condiciones de transitabilidad para que su producción pueda acceder a los mercados nacionales con mayor rapidez y seguridad vial este último elemento es fundamental a la hora de generar comercio y cumplir con los compromisos comerciales y contratos suscritos entre particulares y el sector público.

Asimismo, la necesidad de contar con una vinculación carretera óptima, articulado a los Corredores Bioceánicos Central Sur y la Diagonal Jaime Mendoza que acorte distancias y por ende tiempos de viaje, potenciará la actividad económica mejorando el costo beneficio y fomentará la integración cultural, social, económica y política de los pueblos existentes en esas zonas productivas de los Departamentos de Tarija y Chuquisaca.

En concordancia al planteamiento regional del Chaco chuquisaqueño y tarijeño el PGE 2025 persigue siete grandes objetivos: garantizar la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de las finanzas públicas; profundizar el proceso de industrialización con sustitución de importaciones mediante el desarrollo de **plantas industriales**; potenciar el aparato productivo e industrial, incrementando la productividad y el rendimiento; reafirmar la política de acceso universal y gratuito a la educación y la salud a través de inversiones estratégicas y desarrollo tecnológico; priorizar recursos para la subvención a los alimentos esenciales, y continuar con la implementación de políticas sociales que busquen la equidad en la distribución de los ingresos, la reducción de la desigualdad y la disminución de la pobreza.

Como se observa el presupuesto general del Estado incorpora elementos importantes de desarrollo, por lo tanto el presente planteamiento de incorporar la ruta **HEROES DEL CHACO "BICENTENARIO"** (ruta comprendido entre Cr. Candúa – Huacareta – Yapucaiti – Pte. Defensores del Chaco (Aruma) - Tabasay – Timboy - Cruce San Simón)" que une los Departamentos de Chuquisaca y Tarija, como parte de la red fundamental contribuirá al desarrollo de los Departamentos de Chuquisaca y Tarija, en concordancia al Presupuesto General del Estado (PGE) en términos de generar acceso con las comunidades, pueblos, facilitando el camino a servicios básicos como educación, salud, comercio, desarrollo económico, mejorará la seguridad vial, permitirá que las plantas industriales en construcción tengan mejores condiciones de transporte.

Finalmente debemos señalar que contribuirá a la Industrialización con Sustitución de Importaciones fundamentalmente en cuanto a la gestión de riesgos climático en el sector vial, puesto que hoy en la actualidad los cambios climáticos exponen las carreteras a una mayor vulnerabilidad en especial en la zona del chaco chuquisaqueño y tarijeño, y por consiguiente las carreteras necesitan de mayor atención para contrarrestar los impactos del cambio climático, como se observa es una cuestión estratégica frente a la resiliencia climática el incorporar al red fundamental que implica desarrollar medidas de mayor esfuerzo económico planificado desde el nivel central del Estado para mitigar efectos adverso del cambio climático que hoy en la actualidad genera serias dificultades en todo el territorio nacional.

No obstante es necesario resaltar que la importancia de incorporar la carretera a la red fundamental nace de la unidad de todas las instituciones de la región del chaco chuquisaqueño y tarijeño, trasuntado en dos resolución, la primera de fecha 06 de diciembre del año 2024 y la segunda de fecha 18 de enero de 2025, en la que se conforma una comisión política a la cabeza de los alcaldes del municipio de Monteagudo, San Pablo de Huacareta, municipio de Entre Ríos, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Departamentales y el acompañamiento de las organizaciones sociales Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos del Chaco Chuquisaqueño, Organización de Mujeres Bartolina Sisa, organización de Pueblos Guaraní, Asociaciones, Federaciones de Transporte, Comités Cívicos de Monteagudo, San Pablo de Huacareta y Entre Ríos como directos beneficiarios e interesados en conseguir la incorporación a la red fundamental de carretera **HEROES DEL CHACO "BICENTENARIO"** (ruta comprendido entre Cr. Candúa – Huacareta – Yapucaiti – Pte. Defensores del Chaco (Aruma) - Tabasay – Timboy - Cruce San Simón)" que une los Departamentos de Tarija y Chuquisaca, como parte de la red fundamental.(adjunto en anexo fjs.22)





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:ART.298 (.....) Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: (...). parágrafo II numeral 9, Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental. (.....).

LEY N°650 DE 19 DE ENERO DE 2015:

ARTÍCULO 1°. - Se eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana:(...) 2. Socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien. (...)

En lo que corresponde a la Dimensión 4 Proveer al 100% sistemas de **comunicación vial**, fluvial, aérea y satelital.

LEY N°165 DE 16 DE AGOSTO DE 2011 "LEY GENERAL DE TRANSPORTE"

ARTÍCULO 20. (NIVEL CENTRAL). De conformidad al Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias:(.....)

2. (...) k) Planificar, diseñar, construir, mantener y administrar las carreteras. Líneas férreas y ferrocarriles de la Red Fundamental.

1) Establecer los criterios de clasificación de la red fundamental, departamental, vecinal y comunal y clasificar las carreteras de 1a Red Fundamental (.....).

ARTICULO 67. (NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA). Se declara de necesidad y utilidad pública toda obra de infraestructura vial, instalaciones de terminales terrestres, aeroportuarias, puertos, instalaciones, estaciones, vías férreas y derechos de vía, destinada al servicio público, debiendo gozar prioritariamente de todos los privilegios que las leyes conceden para ese caso; contando con preferencias para la adquisición y el acceso a los componentes y materiales necesarios para la adquisición para la construcción y mantenimiento de la infraestructura.

ARTICULO 86. (GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA).

El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos departamentales y municipales serán responsables de gestionar recursos de fuentes de financiamiento nacionales y/o internacionales, destinados a la pre inversión e inversión de la infraestructura del sector de transporte a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en función a las prioridades establecidas en el Plan Nacional Sectorial de Transporte- PLANST, los Programas Municipales de Transporte - PROMUT y el Programa Departamental de Transporte- PRODET, en el marco de sus competencias dispuestas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

ARTICULO 192. (CLASIFICACION DE CARRETERAS). Las carreteras se clasifican en:

- a) Carreteras de la Red Vial Fundamental
- b) Carreteras de la Red Departamental
- c) Carreteras de la Red Municipal.
- d) Carreteras de la Red Vecinal y Comunales.

ARTICULO 193. (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). Queda bajo competencia del nivel central, la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que:

- a) Vinculen entre si, las capitales de los departamentos.
- b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



c) Conecten entre si dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental

LEY N° 2835 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004 "LEY DEL CORREDOR BIOCEANICO DIAGONAL JAIME MENDOZA"

ARTÍCULO 1. Elevase a rango de Corredor Bioceánico de Exportación a la Red Fundamental Nt6 denominada **DIAGONAL JAIME MENDOZA** incorporándose como uno de los seis corredores de exportación con que cuenta la República de Bolivia.

LEY N° 3507, 27 DE OCTUBRE DE 2006 QUE CREA LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

ARTÍCULO 2°.- (NATURALEZA INSTITUCIONAL). (...) V. La Red Vial Fundamental será redefinida, mediante Ley de la República.

III.- OBJETO DE LA LEY

Categorizar como Ruta Vial Fundamental el tramo vial **HÉROES DEL CHACO DEL BICENTENARIO** comprendido entre Cr. Candúa – Huacareta – Yapucaiti – Pte. Defensores del Chaco (Aruma) - Tabasay – Timboy - Cruce San Simón" que une los Departamentos de Tarija y Chuquisaca.

IV. JUSTIFICACIÓN

La clasificación de las carreteras determina el alcance e importancia de la ruta cuya categorización establece los requerimientos técnicos que deberá tener la misma basados en la importancia de la vinculación y potencialidades que tiene en el desarrollo integral, lo cual denota una planificación estratégica para el vivir bien enmarcados en la "Agenda Patriótica del Bicentenario".

En este sentido, habiendo valorado el Tramo comprendido "San Simón (Cruce Ruta FO11)- Timboy - Tabasay - Huacareta - Monteagudo (Cruce Ruta F006)", se observa que existen dos rutas fundamentales que pueden ser conectadas vinculando rutas que en su momento por su alta importancia fueron declaradas como Corredores Bioceánicos Diagonal Jaime Mendoza y Central Sud respectivamente, siendo que dicho Tramo Vial cuenta con todos los requerimientos técnicos para su incorporación a la Red Vial Fundamental, vinculando de manera directa zonas productivas del Departamento de Tarija con zonas productivas y mercados del Departamento de Chuquisaca y por conexión con los departamentos Santa Cruz, Potosí, Oruro y La Paz.

Existiendo las Rutas Fundamentales definidas que pueden ser articuladas y conectadas, en el marco de lo dispuesto por el párrafo V del art. 2 de la Ley N°3507 de 27 de Octubre de 2006 se tiene presente que la Red Vial Fundamental será redefinida mediante Ley de la República, misma que en observancia de las disposiciones constitucionales se tiene establecido que es competencia exclusiva del nivel central del Estado la Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental, cuya política vial traducida en la Ley General de Transporte, expresamente indica que la Red Vial Fundamental comprenden las carreteras que "Conecten entre si dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental", aspecto del cual el tramo "comprendido entre Cr. Candúa – San Pablo de Huacareta – Yapucaiti – Pte. Defensores del Chaco (Aruma) - Tabasay – Timboy - Cruce San Simón)" que une los Departamentos de Tarija y Chuquisaca hoy carretera **HEROES DEL CHACO DEL BICENTENARIO** goza de tal condición, incluyendo las características técnicas de construcción.

Por tanto, el proyecto tiene una visión clara y concisa con la relevancia que contribuirá a la Industrialización con Sustitución de Importaciones, fundamentalmente enfocado en cuanto a la gestión de riesgos climático en el sector vial, puesto que hoy en la actualidad los cambios climáticos exponen las carreteras a una mayor vulnerabilidad y por consiguiente las carreteras necesitan de mayor atención planificada para contrarrestar los impactos del cambio climático, como se observa es una cuestión estratégica frente a la resiliencia climática, el incorporar a la red fundamental implica desarrollar medidas de mayor esfuerzo económico planificado desde el nivel central del Estado para mitigar efectos adverso del cambio climático que hoy en la actualidad genera serias dificultades en todo el territorio nacional y en especial en el chaco chuquisaqueño y tarijeño, elemento de suma importancia para el presente proyecto de Ley.

Lic. Virginia Lily Aparicio Romero
SUBJEFA DE BANCA MAS - PSP TARIJA
GESTIÓN 2024 - 2025
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Plaza Murillo - Calle Colón, esquina Comercio.

Dra. Lidia Tupa Zelaya
JEFA DE BANCA MAS - PSP TARIJA
GESTIÓN 2024 - 2025
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Blanca M. Lopez Sandoval
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
2024

Dip. Alex Gustavo Cuellar Vildoso
PRESIDENTE
BRIGADA DE ASAMBLEISTAS
PLURINACIONALES DE CHUQUISACA

54



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-390/24

PROYECTO DE LEY N° XXXX

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, ha sancionado la siguiente Ley:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:**

LEY DE CATEGORIZACIÓN DE LA CARRETERA HÉROES DEL CHACO "BICENTENARIO"

ARTICULO 1°. Se dispone la incorporación a la Red Vial Fundamental la carretera "Héroes del Chaco del Bicentenario" Cr. Candúa – Huacareta – Yapucaiti – Pte. Defensores del Chaco (Aruma) - Tabasay – Timboy - Cruce San Simón) que une los Departamentos de Chuquisaca y Tarija.

ARTÍCULO 2°. El Órgano Ejecutivo en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas correspondientes, en el marco de sus competencias, deberán realizar la gestión necesaria de los recursos económicos financieros nacionales y/o externos para el cumplimiento de la presente Ley, que permita la conservación, mantenimiento, construcción y administración vial.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..., días del mes de de dos mil veinte cinco años.

Dip. Blanca M. Lopez Sandoval
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Alex Gustavo Cuellar Vildoso
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dra. Lidia Tupa Zelaya
JEFA DE BANCADA MAS - IPSP TARIJA
GESTIÓN 2024 - 2025
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Adriana Lily Aparicio Romero
SUBJEFA DE BANCADA MAS - IPSP TARIJA
GESTIÓN 2024 - 2025
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

